PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL VOTO TELEMÁTICO COLEGIO OFICIAL DE FÍSICOS - Elecciones 2021

PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) del Colegio Oficial de Físicos prevé la posibilidad de voto electoral telemático en la medida en que los medios tecnológicos permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio. En su artículo 1, punto 1.3., establece que se admitirá el voto telemático "siempre y cuando se pueda emitir con la plena identificación del votante, verificación de la autenticidad del voto y garantía del secreto del mismo".

El artículo 4 del RRI establece en su punto 4.5. que "la Junta Electoral habilitará los servicios necesarios, propios o de terceros, para llevar a cabo el proceso electoral en lo que se refiere a la recepción y control del voto por correo y del telemático".

El día 7 de septiembre de 2021 se constituye la Junta Electoral (JE), al amparo del artículo 4, punto 4.1. del RRI, para el desarrollo del proceso electoral abierto ese mismo día según el calendario electoral aprobado por la Junta de Gobierno (JG) del COFIS el 2 de septiembre de 2021 para la renovación de los cargos de presidente, vicepresidente, vocales 1º, 3º, 4º y reservas (en adelante Elecciones COFIS 2021).

En el uso de sus atribuciones, la JE ha procedido a contratar el servicio de una empresa especializada y establece a continuación el procedimiento e instrucciones que regularán el voto telemático en las Elecciones COFIS 2021 garantizando el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

El presente procedimiento toma en consideración las instrucciones que emanan del artículo 9 para el desarrollo de la votación y el artículo 10 para el escrutinio.

ARTÍCULO 9.- VOTACIÓN

- 9.1. El voto será personal, libre y secreto, no admitiéndose en ningún caso el voto por representación o delegación de otro colegiado. Cada votante se identificará con cualquier documento oficial acreditativo o con el carnet de colegiado.
- 9.2. La votación, presencial y telemática si la hubiera, podrá realizarse durante el plazo máximo de cuatro horas.
- 9.3. Será nula la papeleta que contenga cualquier tipo de inscripción, enmienda o tachadura.
- 9.4. Una vez finalizada la votación en el horario previsto, la Mesa Electoral introducirá en las urnas los votos por correo recibidos en plazo, comprobando previamente que cumple con los requisitos establecidos y que el elector no haya ejercido su derecho al voto de manera presencial o telemática.
- 9.5. En caso de constatarse la existencia de algún voto duplicado, únicamente tendrá validez aquel que hubiese sido recibido en primer lugar en la Mesa Electoral.

ARTÍCULO 10.- ESCRUTINIO

10.1. Finalizado el plazo de votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio de los todos los votos emitidos y recibidos por alguno de los cauces admitidos por la Junta Electoral; adoptando las medidas que considere oportunas en orden a la conservación de las papeletas y del registro de los votos telemáticos si los hubiere.

1.- Objeto.

- El objeto del presente procedimiento es el desarrollo de la previsión contenida en el RRI del COFIS en lo relativo a regular el procedimiento para la emisión de voto electoral por medios telemáticos, garantizando que sea personal, directo y secreto.
- 2. Este procedimiento para el voto telemático, desarrollado de acuerdo al sistema de votación contratado, será de aplicación en las Elecciones COFIS 2021.

2.- Establecimiento de sistemas de verificación de identidad.

Para que el voto telemático sea válido, es condición necesaria garantizar la identidad y autentificación del votante para lo cual, cada colegiado será identificado con un correo electrónico único y el sistema de votación exigirá un doble factor de autentificación.

3.- Principios fundamentales del sistema de voto telemático.

Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador o dispositivo conectado a Internet mediante el enlace que recibirán en su correo electrónico.

- 1. La infraestructura y sistema de votación electrónico salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.
- 2. La infraestructura de votación será lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas.
- 3. En la papeleta electrónica las candidaturas se ordenarán según su número de registro de entrada en el Colegio.
- 4. La infraestructura de votación posibilitará la presentación del voto en blanco.
- 5. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando el voto. Este resguardo será necesario para cualquier reclamación posterior. Conservarlo es responsabilidad única del elector.

Teniendo en cuenta estos principios y consultadas varias ofertas, la Junta Electoral ha resuelto que el Colegio contrate a la empresa Análisis y Desarrollo de Aplicaciones y Sistemas Informáticos S.L. (ADA Sistemas) su sistema de votación electrónica con certificación AENOR ISO 25000 para la votación telemática en las Elecciones COFIS 2021.

4. Construcción del censo telemático de electores

- **1.** Para ejercer el voto telemático es indispensable asociar un único correo electrónico a cada colegiado con derecho a voto.
- **2.** Este correo electrónico será por defecto aquel que el colegiado tiene dado de alta en la lista de distribución del boletín del Colegio.
- **3.** Desde administración del Colegio se contactará con los colegiados que tengan más de una dirección asociada, para determinar cuál de ellos usará para la votación electrónica.

- **4.** Hasta el día 13 de octubre, inclusive, los colegiados podrán contactar con administración@cofis.es si desean solicitar la inclusión de otra cuenta de correo de referencia para el voto telemático. Esta solicitud deberá ser comprobada por el personal administrativo para verificar la identidad del colegiado antes de ser aceptada.
- **5.** El día 14 de octubre, se enviará desde el Colegio el censo de electores a la empresa contratada, con un único mail de referencia para cada colegiado. Los colegiados recibirán un correo desde gerencia informándoles de ello.
- **6.** Se podrán solicitar cambios en la dirección de referencia hasta el día 19 de octubre a las 17:00 h a la dirección de <u>administracion@cofis.es</u>. El personal administrativo verificará la identidad del colegiado antes de ser aceptada.
- **7.** El día 20 de octubre se enviarán a la empresa contratada las modificaciones aceptadas y el censo telemático quedará definitivamente constituido.
- **8.** El día 21 de octubre la empresa enviará un correo a todas las direcciones del censo telemático con el enlace para realizar la votación.

5.- Proceso de votación telemática.

- 1. Los colegiados con derecho a voto, recibirán en su mail de referencia un correo electrónico con el enlace a través del cual podrán emitir su voto (enlace a la papeleta electrónica).
- 2. De acuerdo con el artículo 9 del RRI, solamente se podrá votar dentro del periodo de votación definido, es decir el día 23 de octubre durante 4 horas una vez constituida la mesa electoral, siendo el mismo periodo en el que tendrá lugar el voto presencial. (Se prevé un horario de votación de 10 a 14 h.). Aunque se haya recibido antes el enlace a la votación electrónica, al pulsar sobre el mismo se informará al votante de que aún no está activa la votación.
- 3. El colegiado, durante el periodo de votación podrá acceder a la votación electrónica y seleccionar la candidatura a la que desee votar, o voto en blanco y emitir su voto en la urna electrónica haciendo "click" en el botón habilitado para ello.
- 4. En ese instante el votante recibirá por correo electrónico en el mail de referencia un código de confirmación que debe introducir para poder finalizar el proceso de votación. Sin ese código la votación no será válida.
- 5. Una vez completada correctamente la emisión del voto, se asocia al votante la fecha y hora de votación, quedando inhabilitado para poder volver a votar telemática o presencialmente. Si el votante hubiera enviado ya su voto por correo, este será destruido antes de introducirse en la urna, al aparecer en la lista de electores que el colegiado ya ha ejercido su derecho al voto de forma telemática.
- 6. Una vez emitido correctamente el voto telemático, el votante se puede descargar un certificado de votación.
- 7. Cada voto introducido en la urna electrónica queda encriptado hasta el momento de la finalización de la votación, sin relación con el votante para garantizar el secreto.
- 8. Finalizado el periodo de votación, la votación electrónica quedará bloqueada de manera que ningún colegiado pueda emitir su voto.

6.- Descifrado del voto telemático y escrutinio.

- Una vez cerrada la votación (presencial y telemática) la Mesa Electoral incorporará los votos por correo a la urna, eliminando los de aquellos de electores que hayan ejercido su voto de forma presencial o telemática, según se establece en el artículo 9, punto 9.4 del RRI.
- A continuación, la Mesa Electoral realizará el escrutinio de los votos para lo cual recibirá de la empresa contratada el certificado de listado final de votantes así como del escrutinio del voto telemático.

7.- Exención de responsabilidad

- El Colegio de Físicos contrata a la empresa Análisis y Desarrollo de Aplicaciones y Sistemas Informáticos S.L. (ADA Sistemas) para que la votación telemática pueda funcionar de manera satisfactoria y llevará a cabo todas las actuaciones a su alcance con el fin de restablecer los servicios en caso de fallo técnico, pero no será responsable en caso de que finalmente se produzcan errores en el funcionamiento de las plataformas, mecanismos o medios tecnológicos empleados que impidan el ejercicio del voto telemático en los procedimientos electorales sin perjuicio de las medidas que deban adoptarse.
- Debido a la especial configuración de Internet, el Colegio de Físicos no puede garantizar y no garantiza la disponibilidad y continuidad del acceso a la plataforma tecnológica de participación telemática que puede quedar inoperativa o inaccesible por cualquier motivo ajeno al control del Cofis o que no sea razonablemente predecibles.

8.- Interpretación y desarrollo del presente procedimiento

- 1. Las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación, interpretación y alcance del presente procedimiento, serán resueltas por la Junta Electoral y se publicarán en la página web del COFIS.
- 2. El presente procedimiento será de aplicación a partir de su publicación en la web del COFIS.